



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 17 de enero de 2024

P.I.E. N° 185/2023-2024

Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, quien solicita al Ministro de Educación responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Ministerio de Educación tiene conocimiento sobre el Informe Defensorial titulado “La Exclusión y Segregación de las Personas con Discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional”. --- 2. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si desde la publicación del informe, se han ido realizado acciones para que se realicen, como se sugieren en las recomendaciones: “de mejoramiento de infraestructura, implantación de equipamiento e insumos y las adecuaciones correspondientes a la normativa legal vigente para una educación más inclusiva para las personas con discapacidad”. --- 3. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si es que el Ministerio de Educación ha implementado el “Programa de Sensibilización para la Comunidad de las Unidades y Centros Educativos” y el “Programa de sensibilización y concienciación socio comunitaria a maestras y maestros”, en cumplimiento a los “Lineamientos Curriculares y Metodológicos de Educación Inclusiva del Ámbito de Educación Especial”. --- 4. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Ministerio de Educación ha socializado o si es que se ha puesto en conocimiento de las direcciones departamentales de educación del informe mencionando y sus recomendaciones. --- 5. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, de ser positivo el conocimiento de dicho informe y sus recomendaciones por parte de las direcciones departamentales, si estas han realizado acciones o elaborado políticas para el cumplimiento de las recomendaciones de acceso a la educación para personas con discapacidad”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Viquez Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

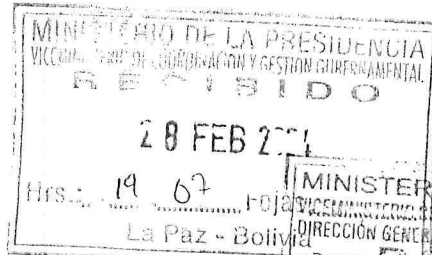


Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboerendañesiroa Arakuarupi
 Yachay Kamachiq
 Yaticha Kamani



Despacho Ministerial

La Paz, 28 FEB 2024
 NE/DGAJ/UAJ No. 0055/2024



Señor
 Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
 Presente.-

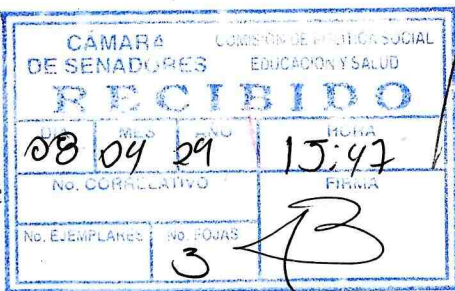
Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
 ESCRITO P.I.E. N° 185/2023-2024.**

Hermano Presidente:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 185/2023-2024, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 127/2024, por la Dirección General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, a solicitud de la Senadora María Vania Rocha Muñoz, de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, para fines consiguientes, se remiten las respuestas requeridas por la peticionante, a través de la cual se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito citada.

Hago propicia la ocasión, para saludarle con mi más alta y distinguida consideración.



Edgar Pary Chambi
 MINISTRO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



C.C. Arch.
 5584

3

RESPUESTA A P.I.E. N° 185/2023-2024
EN ATENCIÓN A LO PLANTEADO.

1. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Ministerio de Educación tiene conocimiento sobre el informe Defensorial titulado “La Exclusión y segregación de las personas con Discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional”.

R. La Dirección General de Educación Especial, indica que esta Cartera de Estado tiene conocimiento del mencionado documento.

2. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si desde la publicación del informe, se han ido realizado acciones para que se realicen, como se sugieren en las recomendaciones: “de mejoramiento de infraestructura, implantación de equipamiento e insumos y las adecuaciones correspondientes a la normativa legal vigente para una educación más inclusiva para las personas con discapacidad”.

R. La Dirección General de Educación Especial, refiere que se emitió el Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Instituciones Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, documento que se encuentra disponible en la página web de esta Cartera de Estado. (www.minedu.gob.bo)

Además, se viene trabajando el proyecto de reglamento de fortalecimiento a la Educación Inclusiva en el Sistema Educativo Plurinacional - Modalidad Indirecta, el cual pretende garantizar el acceso, permanencia y conclusión educativa con estudiantes con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario.

3. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si es que el Ministerio de Educación ha implementado el “Programa de Sensibilización para la Comunidad de las Unidades y Centros Educativos” y el “Programa de sensibilización y concienciación socio comunitaria a maestras y maestros”, en cumplimiento a los “Lineamientos Curriculares y Metodológicos de Educación Inclusiva del Ámbito de Educación Especial”.

R. La Dirección General de Educación Especial, refiere que a través de las Resoluciones Ministeriales N° 0001 que se emiten al inicio de cada gestión, las cuales aprueban las Normas Generales de los subsistemas del Sistema de Educación Plurinacional, establecen que las Direcciones Departamentales y Distritales deben desarrollar acciones de sensibilización y concientización dirigidas a las autoridades educativas, maestras y maestros, padres y madres de familia así como los estudiantes de los Centros y Unidades Educativas, los mencionados documentos se encuentran disponibles en la página web de esta Cartera de Estado. (www.minedu.gob.bo)

4. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Ministerio de Educación ha socializado o si es que se ha puesto en conocimiento de las direcciones departamentales de educación del informe mencionado y sus recomendaciones.

R. La Dirección General de Educación Especial, reitera que esta Cartera de Estado notificó oportunamente a las 9 Direcciones Departamentales de Educación, con el informe defensorial titulado “LA EXCLUSIÓN Y SEGREGACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL.



5. Informe, de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, de ser positivo el conocimiento de dicho informe y sus recomendaciones por parte de las direcciones departamentales, si estas han realizado acciones o elaborado políticas para el cumplimiento de las recomendaciones de acceso a la educación para personas con discapacidad.

R. La Dirección General de Educación Especial, señala sobre el avance que se tiene para ampliar la cobertura (acceso, permanencia y conclusión educativa), de atención a estudiantes con Discapacidad en todos los Distritos Educativos, en ese sentido se tiene lo siguiente:

1. Crecimiento de Centros de Educación Especial y cobertura para estudiantes del ámbito de Educación Especial.
2. El Programa "Educación Sociocomunitaria en casa para personas con Discapacidad grave y muy grave, la atención educativa se realiza cumpliendo el acceso, permanencia y conclusión mediante el programa determinado previsto en el Decreto Supremo N° 2950 de 19 de octubre de 2016.
3. Actualización de los Lineamientos Curriculares, Currículos Específicos, Programas de Atención y Guía de Atención, aprobado por Resolución Ministerial N° 1040/2022 22 de noviembre de 2022, bajo el siguiente detalle:
 - Lineamientos curriculares de Educación Inclusiva para el Sistema Educativo Plurinacional.
 - Guía curricular para la atención educativa a estudiantes con Discapacidad Intelectual.
 - Currículo específico para la atención educativa de estudiantes con Discapacidad Auditiva.
 - Currículo específico para la atención educativa de estudiantes con Discapacidad Visual.
 - Programa de atención a estudiantes con discapacidad Física Motora en el Sistema Educativo Plurinacional.
 - Programa "Educación Sociocomunitaria en casa para personas con Discapacidad grave y muy grave".
 - Lineamientos curriculares y metodológicos de Formación Técnica Tecnológica Productiva para personas con Discapacidad en Centro de Educación Especial.
 - Programas de atención educativa a estudiantes con Dificultades en el Aprendizaje.
 - Programa de atención integral a estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional.
 - Lineamientos educativos para atención de estudiantes con Discapacidad Mental o Psíquica.
 - Programa educativo para estudiantes con condición o Trastornos del Espectro Autista.
4. La gestión 2023 se declaró "Año de la Juventud hacia el Bicentenario", se ha desarrollado, difundido y entregado a las Direcciones Departamentales de Educación la "Guía De Adaptaciones Curriculares para estudiantes con DISCAPACIDAD INTELECTUAL, SÍNDROME DE DOWN Y TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA".



C.C. Arch
5584

